

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura Universal», segunda cátedra, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.**

Vistos los recursos interpuestos al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, por varios opositores, contra la Resolución de esta Dirección General de 21 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto) por la que se les declara excluidos de las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura Universal», segunda cátedra, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, convocadas por Orden ministerial de 21 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo):

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por los interesados en los recursos justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones, y que al interponer éstos han quedado subsanados los defectos observados al formular su solicitud de concurrir a las mismas que, en principio, fueron causa de su exclusión,

Esta Dirección General, estimando los recursos de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de la mencionada cátedra, los siguientes opositores:

Don Francisco Serrano Castilla, don Sebastián de la Nuez Caballero, don José Onrubia Mendoza, don Alberto Porqueras Mayo, don Jesús Cañedo Fernández, don Benito Varela Jácome, don José Caso González y don Angel Raimundo Fernández González.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

**RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura Universal», primera y segunda cátedras, de la Universidad de La Laguna por la que se convoca a los señores opositores.**

Se convoca a los señores opositores a la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura Universal», primera y segunda cátedras, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna para el acto de presentación ante el Tribunal el día 16 de octubre próximo, a las cinco de la tarde, en el salón de actos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle de Medina-celi, 4, para presentación y entrega de los trabajos sobre Memoria, fuentes, programa, etcétera, de la asignatura y darles a conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 27 de septiembre de 1966.—El Presidente, Federico Pérez Castro.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se convocan oposiciones para proveer plazas de Agentes comarcales del Servicio de Extensión Agraria.**

Por existir en la actualidad vacantes en la plantilla de Agentes comarcales de Extensión Agraria, y siendo inaplazable cubrir parte de dichas vacantes para continuar el ritmo de creación de nuevas Agencias Comarcales.

Esta Dirección General, con la conformidad expresa de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, según previene el Decreto 145/1964, de 23 de enero, ha tenido a bien disponer:

### I. Normas generales

Se convoca oposición libre para proveer 60 plazas de Agentes comarcales de Extensión Agraria más las que puedan existir en el momento en que finalice la presente convocatoria, con categoría administrativa de Ayudantes de Agencias Comarcales.

Estas oposiciones se regirán por las normas establecidas en la presente Orden y en el Reglamento de Oposiciones y Con-

ursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Las oposiciones comprenderán tres ejercicios eliminatorios y un período de formación, también eliminatorio.

### II Requisitos

Para tomar parte en estas oposiciones se exigirán los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido la edad de veintitrés años y no los treinta y siete el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Tener cumplido el Servicio Militar en la fecha en que dé comienzo el período de formación o estar justificadamente exento del mismo.
- d) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- e) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.
- f) No haber sido suspendido por falta de las condiciones humanas que se estiman necesarias para el cumplimiento de los fines del Servicio de Extensión Agraria en los cursos de formación o prácticas de adiestramiento correspondientes a oposiciones anteriores.
- g) Ostentar la condición de Licenciado en Veterinaria, Perito Agrícola, Perito de Montes, Capataz agrícola diplomado por el Ministerio de Agricultura en alguna de las especialidades establecidas en el Decreto de 7 de septiembre de 1951, Bachiller Superior Laboral de modalidad agrícola-ganadera o empresario de explotación agrícola familiar protegida.
- h) Carecer de taras o defectos físicos comprendidos en el oportuno cuadro de inutilidades que se expondrá en el tablón de anuncios de las oficinas del Servicio.

Por excepción, también podrán tomar parte en estas oposiciones los que habiendo pertenecido al Servicio de Extensión Agraria y desempeñado en propiedad el cargo de Agente o Ayudante comarcales sin nota desfavorable en su expediente personal, durante un año como mínimo, hayan sido baja voluntaria en el mismo por razones particulares, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de esta convocatoria. Los comprendidos en este caso habrán de reunir todos los requisitos antes enumerados, pero quedarán exentos del ejercicio a) a que se refiere la base V de la presente Orden.

Los ejercicios b) y c) indicados en la misma base habrán de realizarse en iguales condiciones que el resto de los opositores.

Sin embargo, el Tribunal calificador, en atención a las circunstancias que en cada caso concurren podrá reducir su permanencia en el curso de formación señalado en la base VII.

### III. Instancias

Quienes deseen concurrir a las oportunas pruebas selectivas lo habrán de solicitar por medio de instancia, ajustada al modelo autorizado para la convocatoria anterior, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de 11 de diciembre de 1965, sin eludir ninguno de cuantos datos se exigen en la misma, dirigida a este Centro Directivo, debidamente reintegrada y acompañada de tres fotografías del interesado, tamaño carnet. Las solicitudes deberán tener entrada en las oficinas centrales del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, número 101, planta décima, de esta capital, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas directamente en el registro del Servicio o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

A la instancia correspondiente se acompañará el recibo de haber abonado en el propio Servicio de Extensión Agraria, la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen o resguardo de haber remitido por giro postal o telegráfico, dirigido al Servicio, igual cantidad, siendo en este caso indispensable indicar en la instancia fecha, número del giro y lugar en que se realizó la imposición.

En la instancia se hará constar, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, siempre que en dichas condiciones no se especifique lo contrario, debiendo indicarse, en su caso, el carácter con que cada aspirante pretende figurar, en relación con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947. Igualmente deberá hacer constar el solicitante que, en su momento, se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal que se designe para la calificación de las pruebas selectivas y el local, día y hora en que han de comenzar éstas.

Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión, podrán presentar reclamación contra dicha exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

#### IV. Reconocimiento médico

Como trámite previo y excluyente, en su caso, a las pruebas selectivas que más adelante se señalan, los aspirantes admitidos habrán de ser reconocidos por el correspondiente Tribunal Médico nombrado al efecto, en el lugar, fecha y hora que se indique en el «Boletín Oficial del Estado».

#### V. Ejercicios

La oposición comprenderá los siguientes ejercicios eliminatorios de carácter teórico sobre cultura general y agrícola y conocimiento del programa que se regirá para estas oposiciones, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de fecha 4 de diciembre de 1964, como anexo a la Orden de esta Dirección General de 23 de noviembre anterior, sobre convocatoria de oposiciones a plazas de Agentes comarcales de Extensión Agraria:

- Ejercicio escrito, de una hora de duración como tiempo máximo.
- Ejercicio escrito, con duración de tres horas como máximo.
- Ejercicio oral, para exponer dos de los temas del programa y cuantas aclaraciones estime conveniente el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

#### VI. Calificación y lista de aprobados

Cada uno de los tres ejercicios eliminatorios se calificarán asignando cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una media aritmética inferior a cinco puntos, teniendo carácter acumulativo las calificaciones de los tres ejercicios.

Dentro del período de desarrollo de los tres ejercicios, el Tribunal por mayoría de votos resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos, en todo caso, no serán recurribles.

Terminados los ejercicios, el Tribunal hará pública una relación de los aspirantes que hayan alcanzado el nivel necesario para superar esta prueba. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder de las plazas convocadas.

Los opositores que figuren en la relación indicada, presentarán ante esta Dirección General, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, y legalizada si dicho Registro no perteneciese a la Audiencia Territorial de Madrid.
- Certificación de tener cumplido el Servicio Militar o estar exento de su cumplimiento.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- Título profesional o documento administrativo que acredite los conocimientos exigidos por el apartado f) punto II, de la presente Orden de convocatoria, o justificar que han sido hechos efectivos los derechos de expedición de aquellos, en su caso.
- Certificación que acredite, en su caso, la condición por la que se acogen a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y d) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo de presentación de documentos.

Los que sean funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación antes especificada no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones. En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados el opositor u opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas, a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo de presentación de documentación, esta Dirección General, a la vista de su resultado, expedirá nombramiento interino a favor de los opositores aprobados que han de pasar al período de formación, durante cuyo desarrollo percibirán los emolumentos que discrecionalmente se fijen, no superiores a los que pudieran corresponderles en servicio activo.

#### VII. Período de selección y formación

Para obtener nombramiento definitivo será necesario que los nombrados interinamente superen con calificación favorable un período de selección y formación, dirigido y calificado por el mismo Tribunal, que comprenderá un curso en régimen de internado de cuatro meses de duración como máximo sobre sociología rural, divulgación agraria y desarrollo comunitario, seguido de prácticas de adiestramiento en las Agencias Comarcales del Servicio, con duración no superior a tres meses.

Los aspirantes admitidos a este período de selección y formación y que no estén en posesión de los permisos de conducir de las clases A-dos y B, deberán obtenerlos a su costa durante la realización del curso de formación, a cuyo efecto el Servicio de Extensión Agraria les facilitará las oportunas enseñanzas teórico-prácticas.

Para la calificación del curso en régimen de internado, el Tribunal apreciará el aprovechamiento y conducta de los aspirantes durante el curso, así como sus condiciones personales.

Para la calificación del período de prácticas en las Agencias Comarcales, el Tribunal tendrá en cuenta los informes emitidos por los Inspectores regionales, Agentes de zona y comarcales que correspondan y su apreciación personal sobre la labor de los opositores en el conjunto de los ejercicios de la oposición.

#### VIII. Nombramiento definitivo

Terminadas las pruebas del período de formación el Tribunal formulará a esta Dirección General propuesta de nombramiento definitivo a favor de los opositores, con nombramiento interino, que hayan superado aquellas con notas favorables y resulten comprendidos dentro del número de plazas definitivamente convocadas.

Madrid, 17 de septiembre de 1966.—El Director general, José García Gutiérrez.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Información y Turismo por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de la oposición al Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo, convocada por Orden de fecha 13 de julio de 1966.*

Vista la Orden ministerial de 13 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 185, de 4 de agosto último) por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo, y terminado el plazo de presentación de instancias, procede hacer pública la lista de los aspirantes que han sido admitidos y excluidos, en cumplimiento de lo que dispone la norma tercera de dicho texto legal.

#### Aspirantes admitidos

Número	Apellidos y nombre
1	Alda Morales, Tomás.
2	Arcenegui y Fernández, Jesús Joaquín de
3	Attard y de Rojas, Eduardo.
4	Bascones Grijalba, Gabriel.
5	Bermúdez-Cañete Orth, Antonio.
6	Bieger Herrera, Roberto.
7	Borreguero Sierra, María de la Concepción.
8	Castejón Paz, Manuel Antonio.
9	Castro y Calvo, Luis.
10	Cervera Pery, José.
11	Cobo Guzmán, Francisco Javier.
12	Coca Pérez de Lis, José Carlos.
13	Cortés Durán, Luis Enrique.
14	Cortés-Bretón y Sierra, Eusebio.
15	Chillón Medina, José María.
16	Egea Ibáñez, Juan Manuel.
17	Elorrieta de Lacy, Tristán.
18	Errazquin Abanses, Angela.
19	Ezquieta Fernández, Manuel Jesús.
20	Forteza Pujol, Francisco.
21	García Arnalot, Tomás.
22	García Gallardo, Manuel.
23	García Villalba, Fernando.
24	González Díaz-Llanos Antonio Ezequiel.
25	González Flórez, José.
26	González Lobo, María de los Angeles.
27	González Páramo, Casto.
28	Grillo Solano, Enrique.